

proprietarios, no deve entenderse ya con esta  
restriccion, porque no la contiene el titulo de  
d<sup>n</sup> cargo. Es de aver que en los mismos terminos  
que se despacho este se hallan concedidos, y libran-  
dos los de los tenientes de Informante D<sup>n</sup> Vasco  
lome mareos, y de d<sup>n</sup> Juan Boruy que termino  
nada se hallan, de los mismos 3<sup>o</sup>, 4<sup>o</sup>, y 16, y si  
no a obrado esto para que hayan cerrado estos  
tenientes luego que de han presentado en esta  
ciudad los propietarios; por que searon a de obrar  
tan para que d<sup>n</sup> Pedro Lugo sin va susofo en an-  
do presente, y quedo lo es en la salcedo en la  
atenciones de aquel. Si los terminos de los tenientes  
de d<sup>n</sup> mareos, y Boruy no denogan, ni alte-  
ran la facultad concedida en los Primordiales  
y se nombran los limitadamente en la  
ausencia; por que la dan por denogada en el

